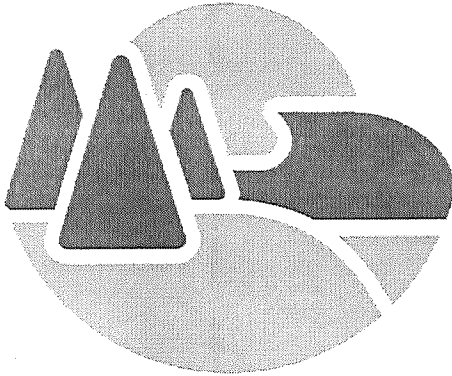


Villa Gesell



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

BOLETÍN MUNICIPAL

JEFATURA DE GABINETE



Boletín N° 1782



19 de mayo de 2026



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

343

Villa Gesell, 17 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-3847/25 iniciado por ARVIGE

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a LA FAROLA GESELL SA, CUIT /CUIM 30-71423557-1 titular de la -----habilitación del establecimiento LA FAROLA SUPER/ELAB/VTA, bajo legajo comercial 1121500 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por el período 6 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al -----Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta -----previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio, Cómputos y la Dirección -----de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

344

Villa Gesell, 27 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-3825/25 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a WU HUACHANG, CUIT /CUIM 20-94018118-7 titular de la -----habilitación del establecimiento CAMILA SUPERMERCADO bajo legajo comercial 01362300 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 5 y6 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

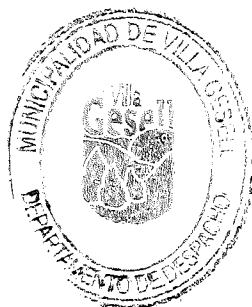
ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos ----- y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

345

Villa Gesell,

27 FEB 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-0696, letra S, año 2026, iniciado por la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal la "Participación de la Secretaría de Turismo en los 90 años de la Fiesta Nacional de la Vendimia y 30° Encuentro de la Red Federal de Municipios Turísticos" que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo del corriente año, en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

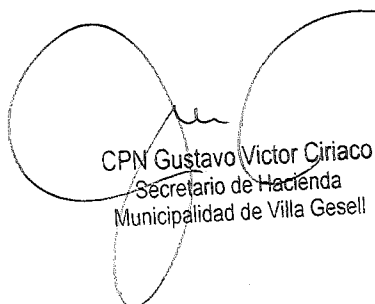
DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la "Participación de la-----
----- Secretaría de Turismo en los 90 años de la Fiesta Nacional de la Vendimia y 30° Encuentro de la Red Federal de Municipios Turísticos", que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo del corriente año en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza .-----

ARTICULO 2°: Por la Secretaría de Turismo se promoverán las actuaciones y
----- gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1°.------

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario --
----- de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

346

Villa Gesell, 27 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-3826/25 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a ZHANG YAN, CUIT /CUIM 27-94011611-8 titular de la habilitación----- del establecimiento CAMILA PROVEEDURIA bajo legajo comercial 00767400 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 5 y 6 de 2025 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos ----- y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

OPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

347

Villa Gesell, 27 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-781/26 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a EL PLACER DE INVERTIR S.A, CUIT/CUIM 30-71654888-7- titular ----- de la habilitación del establecimiento CAFÉ MARTINEZ CAFETERIA. bajo legajo comercial 1403300 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por el periodo 6 de 2025 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos ----- y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

348

Villa Gesell, 27 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-783/26 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a COPA SERGIO Y COPA ALVARO O.S.H, CUIT/CUIM 30-71517951-9 titular- de la habilitación del establecimiento CORRALON TEO MATERIALES P/CONS. bajo legajo comercial 01280500 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 1 y 6 de 2025 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

349

Villa Gesell, 27 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-3842/25 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a FU SHAOLI, CUIT/CUIM 20-94018841-6 titular de la habilitación----- del establecimiento HEGA MERCADO bajo legajo comercial 01293800 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por el periodos 6 de 2025 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos ----- y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

350

Villa Gesell, 27 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-780/26 iniciado por ARVIGE

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a CONTIN ALEJANDRO LUIS EMILIO, CUIT /CUIM 20-26250326-8, titular -----de la habilitación del establecimiento CONTI MAR DIST.GRANJA CARNES, bajo legajo comercial 00433700 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 4, 5 y 6 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

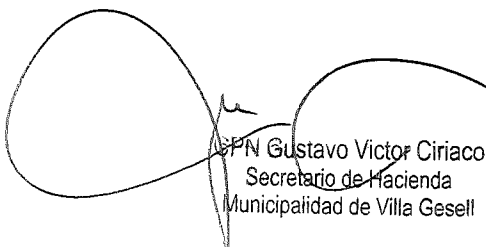
ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.-----


ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio, Cómputos y de la Dirección -----de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


SPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

351

Villa Gesell, 27 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-3863/25 iniciado por

ARVIGE

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a TAGLIAPIETRA MARIANO HERNAN, CUIT /CUIM 23-22501611-9, titular - de la habilitación del establecimiento SUPER MAR MERCADO, bajo legajo comercial 01430100 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por el periodo 6 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal - Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al - reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio, Cómputos y de la Dirección - de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Cirjaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

352

Villa Gesell, 27 FEB 2026

VISTO: El Exp. 4124-782/26 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a CORREA VERONICA, CUIT/CUIM 23-16286697-4 titular ----- de la habilitación del establecimiento J.R DISTRIB. GALLETITAS, PAN LAC. bajo legajo comercial 30000300 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2025 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determinénes la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos ----- y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

353

Villa Gesell, 02 MAR 2026

VISTO: El Exp. 4124-779/26 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a DI CONSTANZO PESCADERIA, CUIT/CUIM 30-71487563-5 titular ----- de la habilitación del establecimiento DELEITES DEL MAR S.A bajo legajo comercial 01195900 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 5 y 6 de 2025 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos ----- y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

354

Villa Gesell, 02 MAR 2026

VISTO: El Exp. 4124-3859/25 iniciado por ARVIGE

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a OCA LOG S.A., CUIT /CUIM 30-71702439-3 titular de la habilitación del -- establecimiento OCA DISTRIB.PRIV.DE CORRESPOND bajo legajo comercial 00533800 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 5 Y 6 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).

ARTICULO 3º: Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio, Cómputos y la Dirección -- de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Oriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".



355

02 MAR 2026

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-3830/25 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a ALLOGGI CABAÑAS & APARTS S.A, CUIT /CUIM 30-71802532-6 titular----- de la habilitación del establecimiento LOS CIRUELOS bajo legajo comercial 01034600 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por el periodo 6 de 2025 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al ----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos ----- y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Cirfaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

356

Villa Gesell, 02 MAR 2026

VISTO: El Exp. 4124-3855/25 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a MIRACCA RICARDO RUBEN, CUIT /CUIM 20-11244751-3 titular de la ---habilitación del establecimiento MARYMAR DISTRIBUIDORAS BEBIDAS bajo legajo comercial 00691200 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 5 y 6 de 2025 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

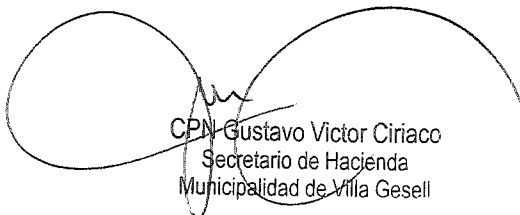
ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

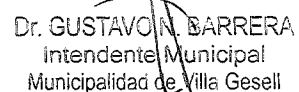
ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos ----- y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

357

Villa Gesell, 02 MAR 2026

VISTO: El Exp. 4124-3852/25 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a LJPP GROUP S.A, CUIT /CUIM 33717627089 titular de la -----
-----habilitación del establecimiento NEUMATICOS DON JUAN VTA.COLOC bajo legajo comercial 01433800 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por los periodos 5 y 6 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
-----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos -----
----- y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

358

Villa Gesell,

02 MAR 2026

VISTO: El Exp. 4124-3850/25 iniciado por ARVIGE;

Los Artículos 14 inc. a) y d) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos";

Que agrega el inciso d) de la norma: "Con - testar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos.";

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos Doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en el ejercicio fiscal anterior...b) **SUJETOS PASIVOS DIRECTOS DE LA TASA:** Quedaran excluidos de la anualización indicada, determinándolos como sujetos pasivos de esta Tasa aquellos establecimientos pertenecientes al Rubro Supermercados a partir de 200m2 (doscientos metros cuadrados), Venta de Materiales de Construcción y Corralón de Materiales, Bancos y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526, Distribuidoras, Casas de Cambio, Aserraderos y Discotecas y similares.";

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08"

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese a LI MEIXIANG, CUIT /CUIM 27-94022363-1 titular de la -----habilitación del establecimiento SUPER DIAMANTE SUPERMERCADO bajo legajo comercial 01442400 en virtud de la falta de presentación de declaraciones juradas por el periodo 6 correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a 2000 MULT por periodo.-----


ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal ----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la Ordenanza 2156/08 (TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de corresponder.


ARTICULO 4º: Comuníquese el presente a los Departamentos de Comercio y Cómputos ----- y la Dirección de ARVIGE con copia de la presente a efectos de su toma de conocimiento.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

359

Villa Gesell,

02 MAR 2026

V I S T O: El informe elevado por el Operativo

de Seguridad en Playa; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo informa de los guardavidas designados a fin de cubrir francos, licencias médicas, ausencias, etc.;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada como -----
-----GUARDAVIDAS, categoría 65, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CUARENTA CTVS. (\$1.169.320,40), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cubrir licencias varias, a los agentes que a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	CUBRIO A	MOTIVO	DIAS
ALCAZAR, Gustavo (Leg 70083 DNI 17.549.239)	CAMELINO, Daniel	lic médica	25, 27, 28 y 29/01
ALCAZAR, Gustavo (Leg 70083 DNI 17.549.239)	AUZA, Fiorella	lic. cuidado familiar	26/01
ARANDA, Daiana (Leg. 70352 DNI 32.190.375)	CASABAL, Matías	lic. médica	11/01
ARANDA, Daiana (Leg. 70352 DNI 32.190.375)	CAVALLERO, Irupe	398	31/01
ARANDA, Daiana (Leg. 70352 DNI 32.190.375)	VISCO, Miguel	lic. deportiva	07/02
BENITEZ, Alejandro (Leg. 3219 DNI32.865.634)	PUESTO FIJO		11 al 16/01, 18 al 23/01, 25 al 30/01
BENITEZ, Alejandro (Leg. 3219 DNI32.865.634)	PUESTO FIJO		1 al 6/02, 8 al 10/02
BENITEZ, Alejandro (Leg. 3219 DNI32.865.634)	PUESTO FIJO		01, 02-04 al 09/01
BOGADO, Leonela (Leg.70335 DNI 34.609.130)	KESSELMAN, Esteban	franco	12/01
BOGADO, Leonela (Leg.70335 DNI 34.609.130)	SELICKI, Héctor	franco	13/01
BOGADO, Leonela (Leg.70335 DNI 34.609.130)	PUESTO FIJO		14 al 17/01, 19 al 24/01, 27, 28,30 y 31/01
BOGADO, Leonela (Leg.70335 DNI 34.609.130)	PUESTO FIJO		2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10/02
CARBALLO, J. Manuel (Leg. 70252 DNI 30.303.746)	PUESTO FIJO		23, 24, 25 y 29/12
CALVO, Pablo (Leg 70244 DNI 28.649.244)	PUESTO FIJO		11 al 14/01, 16 al 21/01, 23 al 28/01
CALVO, Pablo (Leg 70244 DNI 28.649.244)	PUESTO FIJO		30 y 31/01, 1 al 4/02, 6 al 10/02
CARRARA, Carlos (Leg.4174 DNI 34.854.873)	BECKLES, Ariel	lic. médica	11 y 12/01
CARRARA, Carlos (Leg.4174 DNI 34.854.873)	PUESTO FIJO		13/01
CARRARA, Carlos (Leg.4174 DNI 34.854.873)	UEHARA, Laura	398	14/01
CARRARA, Carlos (Leg.4174 DNI 34.854.873)	CAMELINO, Daniel	licencia	22/01
CARRARA, Carlos (Leg.4174 DNI 34.854.873)	BAZAN, Pablo	franco	23, 30/01 y 06/02
CARRARA, Carlos (Leg.4174 DNI 34.854.873)	LOPEZ, Raúl	franco	24, y 31/01, 07/02
CARRARA, Carlos (Leg.4174 DNI 34.854.873)	BIASI, Ignacio	franco	26/01, 2 y 9/02
CARRARA, Carlos (Leg.4174 DNI 34.854.873)	MANGIERI, Omar	franco	27/01, 3 y 10/2
CARRARA, Carlos (Leg.4174 DNI 34.854.873)	MARTINEZ, Diego	franco	28/01 y 4/2
CARRARA, Carlos (Leg.4174 DNI 34.854.873)	ROMERO, Ricardo	franco	29/01 y 5/2
CHILLEMI, Nadia (Leg. 7089 DNI 39.665.258)	PUESTO FIJO		24 al 26/12
COBRERO, Daniel (Leg, 70350, DNI 29.305.004)	ASDURIAN, Magali	lic médica	11 al 15/01, 17 al 19/01
COBRERO, Daniel (Leg, 70350, DNI 29.305.004)	LORENZO, Fernando	lic. médica	20, 21, 23 al 28/01
COBRERO, Daniel (Leg, 70350, DNI 29.305.004)	GRANIERI, Ivan	lic médica	30 y 31/01, 1 al 4/02
COBRERO, Daniel (Leg, 70350, DNI 29.305.004)	CASAFUS, Leandro	ausente	8/02
COBRERO, Daniel (Leg, 70350, DNI 29.305.004)	AUZA, Fiorella	lic. cuidado fliar	10/02
CORREA, Nicolás (Leg 70340, DNI 34.050.876)	PUESTO FIJO		11 al 16/01, 18 al 23/01, 25 al 30/01
CORREA, Nicolás (Leg 70340, DNI 34.050.876)	PUESTO FIJO		1 al 6/02, 8, 9 y 10/02
DE BIASE, Julieta (Leg 70351, DNI 38.618.196)	DE LA CANAL, Marcelo	art	11 al 16/01, 18 al 23/01, 25 al 30/01, 1 al 6/02 y 8 al 10/02
DE LABRA, Camila (Leg. 9437 DNI 38.303.723)	PINAZO, Mariano	ausente	17/01
DE LABRA, Camila (Leg. 9437 DNI 38.303.723)	BERNA, Marcelo	duelo	21 y 22/01
DE LABRA, Camila (Leg. 9437 DNI 38.303.723)	CHAVARRIA, Santiago	franco	3 y10/02
DE LABRA, Camila (Leg. 9437 DNI 38.303.723)	GIMENEZ, Juan M.	franco	28/01
DE LABRA, Camila (Leg. 9437 DNI 38.303.723)	LIVA, German	franco	30/01 y 06/02
DE LABRA, Camila (Leg. 9437 DNI 38.303.723)	PUESTO FIJO		01/02
DURHAM, Christian (Leg, 70129, DNI 94.314.665)	PINAZO, Mariano	ausente	1, 12, 14, 15, 16, 22, 24, 28, 30/01, 1, 4, 6, 8 y 9/02
DURHAM, Christian (Leg, 70129, DNI 94.314.665)	PUESTO FIJO		13/01
FERNANDEZ TAPPONINIER, Ludmila (Leg. 70163, DNI 38.525.458)	PUESTO FIJO		27/01
FERNANDEZ TAPPONINIER, Ludmila (Leg. 70163, DNI 38.525.458)	BARETTO, Bibiana	398	30/01
FERNANDEZ TAPPONINIER, Ludmila (Leg. 70163, DNI 38.525.458)	ADORANTE, Sergio	AP	01/02
FERNANDEZ TAPPONINIER, Ludmila (Leg. 70163, DNI 38.525.458)	DELLA CROCE, Fermín	lic. medica	04/02
FERNANDEZ TAPPONINIER, Ludmila (Leg. 70163, DNI 38.525.458)	LOPEZ, Emiliano	lic. cuidado fliar	05/02
FERNANDEZ TAPPONINIER, Ludmila (Leg. 70163, DNI 38.525.458)	PIZZICHINI, Julián	AP	07/02
FERNANDEZ TAPPONINIER, Ludmila (Leg. 70163, DNI 38.525.458)	CONTARTESE, Anabela	lic. medica	09/02
FERNANDEZ TAPPONINIER, Ludmila (Leg. 70163, DNI 38.525.458)	PUESTO FIJO		10/02
FERNANDEZ, Sergio (Leg. 70243 DNI 38.303.888)	PUESTO FIJO		3, 11, 12, 13, 15 al 19/01 y 20/01, 22 al 27/01
FERNANDEZ, Sergio (Leg. 70243 DNI 38.303.888)	PUESTO FIJO		29, 30 y 31/01, 1 al 3/02, 5 al 10/02
FRANCHI SPINILLO, Ramiro (Leg 70319, DNI 42.619.852)	PLACIDO, Daniel	franco	13, 20, 27/01, 3 y 10/02
FRANCHI SPINILLO, Ramiro (Leg 70319, DNI 42.619.852)	PUESTO FIJO		14, 21 y 28/01y 04/02
FRANCHI SPINILLO, Ramiro (Leg 70319, DNI 42.619.852)	CAVALLERO, Ranquel	franco	15, 22 y 29/01, 05/02
FRANCHI SPINILLO, Ramiro (Leg 70319, DNI 42.619.852)	BORRAJO, Adrián	franco	16, 23, 30/01 y 06/02
FRANCHI SPINILLO, Ramiro (Leg 70319, DNI 42.619.852)	PAZ, Christian	franco	17, 24 y 31/01 y 07/02
FRANCHI SPINILLO, Ramiro (Leg 70319, DNI 42.619.852)	BARETTO, Bibiana	franco	12, 19, 26/01, 2 y 9/02
FRANK, German (Leg. 70329 DNI 34.999.869)	MARTINEZ, Diego	lic. deportiva	12/01
FRANK, German (Leg. 70329 DNI 34.999.869)	GAMBOA, Valentín	franco	15, 22, 29/01 y05/02



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

FRANK, German (Leg. 70329 DNI 34.999.869)	CHILLEMI, Nadia	franco	16, 23, 30/01 y 06/02
FRANK, German (Leg. 70329 DNI 34.999.869)	CARBALLO, Juan Manuel	lic. medica	17, 24, 31/01 y 07/02
FRANK, German (Leg. 70329 DNI 34.999.869)	SANTANGELO, Maximiliano	franco	19, 26/01 y 02, 09/02
FRANK, German (Leg. 70329 DNI 34.999.869)	SAUER, Marcos	franco	20, 27, 28/01 y 3, 10/02
FRANK, German (Leg. 70329 DNI 34.999.869)	CAVALLERO, Axel	franco	21, 28/01 y 04/02
GALVAN, Ángel (Leg. 70282, DNI 44.206.088)	PUESTO FIJO		11 al 16/01, 18 al 23/01, 25 al 30/01
GALVAN, Ángel (Leg. 70282, DNI 44.206.088)	PUESTO FIJO		1 al 6, 8 al 10/2
GATTI, Matías (Leg. 70358, DNI 37.201.503)	DELLA CROCE, Fermín	lic. medica	24/01
GATTI, Matías (Leg. 70358, DNI 37.201.503)	NIGIDO, Laura	398	25/01
GATTI, Matías (Leg. 70358, DNI 37.201.503)	ENGEL, Federico	AP	31/01
GAVILAN, Julieta (Leg. 70188 DNI 36.494.274)	SANTANGELO, Maximiliano	lic. medica	20 y 21/01
GEISER, Cristian (Leg 70353, DNI 30.775.231)	PUESTO FIJO		3/1
GEISER, Cristian (Leg 70353, DNI 30.775.231)	DELLA CROCE, Fermín	franco	13, 20, 27/01 y 03, 10/02
GEISER, Cristian (Leg 70353, DNI 30.775.231)	PUESTO FIJO		1/01
GEISER, Cristian (Leg 70353, DNI 30.775.231)	PASTRANA, Luz	franco	12, 19, 26/01 y 02, 09/02
GEISER, Cristian (Leg 70353, DNI 30.775.231)	CAVALLERO, Irupé	franco	14, 21, 28/01 y 4/02
GEISER, Cristian (Leg 70353, DNI 30.775.231)	TORRILLO, Gastón	franco	15, 22, 29/01 y 05/02
GEISER, Cristian (Leg 70353, DNI 30.775.231)	CUEVAS, Kevin	franco	16, 23, 30/01 y 5/02
GEISER, Cristian (Leg 70353, DNI 30.775.231)	JARA, Ramiro	franco	31/01 y 07/02
GINE, Braian (Leg. 70322 -DNI 38.936.439)	PUESTO FIJO		11, 13, 14, 15 y 16/01
GINE, Braian (Leg. 70322 -DNI 38.936.439)	FREJEIRO, Jonathan	franco	17/01
GINE, Braian (Leg. 70322 -DNI 38.936.439)	BLANCO, Walter	franco	19/01
GINE, Braian (Leg. 70322 -DNI 38.936.439)	FERNANDEZ, Ariel	franco	20/01
GINE, Braian (Leg. 70322 -DNI 38.936.439)	CIPOLLA, Alexis	franco	21/01
GINE, Braian (Leg. 70322 -DNI 38.936.439)	VALSECCHI, Federico	franco	23/01
GINE, Braian (Leg. 70322 -DNI 38.936.439)	ZOILLO, Ramiro	franco	22/01
GINE, Braian (Leg. 70322 -DNI 38.936.439)	DE SANTIS, Marcelo	ART	2 al 7/02
GINE, Braian (Leg. 70322 -DNI 38.936.439)	FERNANDEZ, Leonardo	franco	10/02
GRIPPO, Luciano (Leg. 70359-DNI 26.186.317)	PUESTO FIJO		31/01
GRIPPO, Luciano (Leg. 70359-DNI 26.186.317)	DABOVE, Fabricio	AP	25/01
GRIPPO, Luciano (Leg. 70359-DNI 26.186.317)	CONTARTESE, Anabela	lic. medica	30/01
GRIPPO, Luciano (Leg. 70359-DNI 26.186.317)	CAVALLERO, Oscar	lic. cuidado flia	10/02
IGLESIAS, Emiliano (Leg. 70307 DNI 35.801.986)	MANGIERI, Omar	franco	13 y 20/01
IGLESIAS, Emiliano (Leg. 70307 DNI 35.801.986)	MARTINEZ, Diego	franco	14 y 21/01
IGLESIAS, Emiliano (Leg. 70307 DNI 35.801.986)	ROMERO, Ricardo	franco	15 y 22/01
IGLESIAS, Emiliano (Leg. 70307 DNI 35.801.986)	IBAÑEZ, Javier	franco	16/01
IGLESIAS, Emiliano (Leg. 70307 DNI 35.801.986)	LOPEZ, Raúl	franco	17/01
IGLESIAS, Emiliano (Leg. 70307 DNI 35.801.986)	BIASI, Ignacio	franco	12 y 19/01/01
JOSELEVICH, Franco (Leg. 70360 DNI 45.008.903)	PUESTO FIJO		11, 12, 13 y 14/01
LEGUIZAMON, Orión (Leg 70311, DNI 44.112.369)	PUESTO FIJO		11 al 13/01, 15 al 20/01, 22 al 27/01
LEGUIZAMON, Orión (Leg 70311, DNI 44.112.369)	PUESTO FIJO		29 al 31/01, 1, 2, 3, 5 al 10/02
LEZCANO, Jennifer (Leg 70355, DNI 44.055.958)	PAZ, Christian	lic.médica	19/01
LEZCANO, Jennifer (Leg 70355, DNI 44.055.958)	MICHELIN, Esteban	lic.médica	21 y 22/01
LEZCANO, Jennifer (Leg 70355, DNI 44.055.958)	DE SANTIS, Santiago	AP	24/01
LEZCANO, Jennifer (Leg 70355, DNI 44.055.958)	CAMELINO, Daniel	lic. médica	30, 31/01, 1, 3, 4 al 8 y 10/02
LOPEZ, Cesar (Leg 70327, DNI 34.780.557)	PUESTO FIJO		24/01
LOPEZ, Cesar (Leg 70327, DNI 34.780.557)	CONTARTESE, Anabela	lic. medica	31/01
LOPEZ, Cesar (Leg 70327, DNI 34.780.557)	FERNANDEZ, Leonardo	franco	27/01 y 03/02
MAGALLANES, Franco (Leg.70330 DNI 38.676.135)	PUESTO FIJO		29/12, 13 al 17/01, 20 al 24/01, 27 al 31/01
MAGALLANES, Franco (Leg.70330 DNI 38.676.135)	CRIVICICH, Andrés	franco	12, 19 y 26/01, 2 y 9/02
MAGALLANES, Franco (Leg.70330 DNI 38.676.135)	PUESTO FIJO		3 al 7/2 y 10/02
MEDINA, Macarena (Leg. 9355 DNI38.303.723)	PUESTO FIJO		12,13, 19, 20, 26 y 27/01, 2, 3, 9 y 10/02
MEDINA, Macarena (Leg. 9355 DNI38.303.723)	BARREIRO, Alan	franco	14, 21 y 28/01, 4/02
MEDINA, Macarena (Leg. 9355 DNI38.303.723)	DAVIGO, Claudio	franco	17, 24 y 31/01, 07/02
MEDINA, Macarena (Leg. 9355 DNI38.303.723)	PUESTO FIJO		15, 16, 22, 23, 29 y 30/01, 5 y 6/02
MITELMAN, Federico (Leg. 70304 DNI28.504.787)	PUESTO FIJO		11 al 16/01, 18 al 23/01, 25 al 30/01, 1 al 6/02, 8 al 10/02
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	PUESTO FIJO		17/01
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	KESSELMAN, Esteban	franco	19/01
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	SELICKI, Héctor	franco	20/01
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	CRIVICICH, Andrés	lic.medica	21 y 22/01
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	VALSECCHI, Federico	franco	23 y 30/01, 6/02
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	ZOILLO, Ramiro	franco	29/01 y 05/02
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	FREJEIRO, Jonathan	franco	24 y 31/01, 07/02
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	BLANCO, Walter	franco	26/01, 2 y 9/02
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	FERNANDEZ, Ariel	franco	27/01, 3 y 10/02
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	CIPOLLA, Alexis	franco	28/01 y 04/02
MOLINOS, Matías (Leg. 70356, DNI35.084.004)	PUESTO FIJO		11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21 al 26/01, 28 al 31/01, 1, 2, 4 al 9/02
NUÑEZ, Lorenzo (Leg 7198 DNI 43.393.037)	GRANIERI, Iván	lic. medica	19/01
ORENTRICH, Camila (Leg. 70336, DNI 43.399.097)	CAVALLERO, Irupé	398	30/01
ORENTRICH, Camila (Leg. 70336, DNI 43.399.097)	CAPUN, Martin	Don. Sangre	2/02
ORENTRICH, Camila (Leg. 70336, DNI 43.399.097)	CONTARTESE, Anabela	lic. deportiva	4/02
ORENTRICH, Camila (Leg. 70336, DNI 43.399.097)	GRANIERI, Iván	lic. medica	7 al 10/02
PEDRO, Carlos (Leg. 9413 DNI 35.801.828)	PUESTO FIJO		23 y 31/12
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	PUESTO FIJO		14 y 15/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	MARTINEZ, Pedro	lic.deportiva	17 y 18/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	CRIVICICH, Marcelo	lic. medica	20/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	DELLILO, Cesar	lic. medica	21, 22, 24 al 29/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	PUESTO FIJO		31/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	CHILLEMI, Nadia	lic. medica	03/02
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	GIMENEZ, Juan Manuel	franco	04/02
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	MARTINEZ, Pedro	lic. medica	5 al 8/02 y 10/02
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	CICHINI, Julián	lic. medica	14/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	DE La CROCE, Fermín	lic. medica	19/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	CRIVICICH, Andrés	lic. medica	23/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	JARA, Ramiro	franco	24/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	KESSELMAN, Esteban	franco	26/01, 2 y 9/02
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	SELICKI, Héctor	franco	27/01, 3 y 10/02
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	PUESTO FIJO		29, 31/01 y 4, 5 y 7/02
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	MARTINEZ, Pedro	lic. medica	24 y 25/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	DIAZ, Alejandra	398	28/01
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	GRUSKA, Nicolás	AP	01/02
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	PUESTO FIJO		11 al 14/01, 16 al 21/01, 23 al 28/1, 30 y 31/1
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	PUESTO FIJO		1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10/2
QUISPE MORALES, Sandro (Leg. 70332, DNI 93.907.606)	FERNANDEZ, Emiliano	ART	11, 12, 14 al 19/01, 21 al 26/01, 28 al 31/01



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

SANTOS, Lucas (Leg. 70248, DNI 41.691.000)	FERNANDEZ, Emiliano	ART	1, 2, 4 al 9/02
SAUER, Marcos (Leg 7895 DNI 28.297.461)	PUESTO FIJO		25, 30 y 31/12
URTAZUM, Daniel (Leg 70295 DNI 30.146.094)	PUESTO FIJO		12 al 14/01
VERLATSKY, Lara (Leg 70354, DNI 44.366.2749)	GRANIERI, Iván	lic. medica	11 al 14/01, 16, 17, 20, 21, 23 al 28/01 y 31/01
VERLATSKY, Lara (Leg 70354, DNI 44.366.2749)	ESPINA, Ignacio	lic. sindical	2 y 3/2
VERLATSKY, Lara (Leg 70354, DNI 44.366.2749)	DE SANTIS, Marcelo	ART	9 y 10/02
YARZABAL, Candela (Leg. 70279, DNI 36.530.521)	CONTARTESE, Anabela	lic. medica	1/02
YARZABAL, Candela (Leg. 70279, DNI 36.530.521)	UEHARA, Laura	lic. deportiva	7/02

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----
----- imputado la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110113000.-----

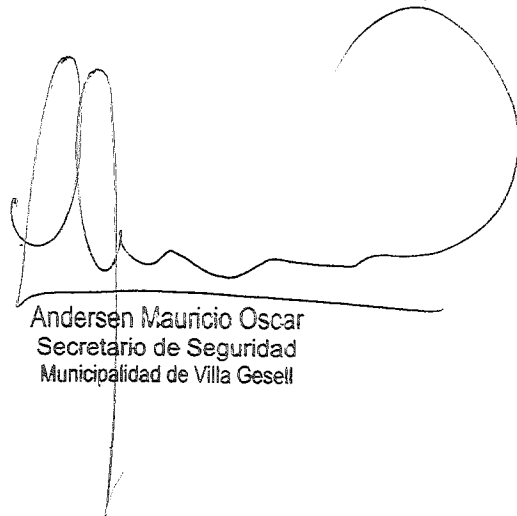
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor de Hacienda y-----
----- por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

360

Villa Gesell, 02 MAR 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-0736,
año 2026, letra D, iniciado por Dirección de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita autorización para la
"CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN EL PARTIDO DE VILLA GESELL", cuyo pliego fue aprobado por el
Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza 3606/26;

Que el Señor Intendente Municipal autoriza el
llamado a Licitación Pública;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado a Licitación Pública N° 01/26 para -----
-----la "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
PUBLICO DE PASAJEROS EN EL PARTIDO DE VILLA GESELL", cuyo
pliego fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza
3606/26, siendo su apertura el día siete (07) de abril del dos mil veintiseis
(2026) a la hora once (11:00) en la oficina de Ceremonial y Protocolo, ubicada
en el Polo Cultural Norte, Av. Buenos Aires y Avenida 4.-----

ARTICULO 2º: El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en la -----
-----Municipalidad de Villa Gesell, sita en Avda. 3 N° 820, primer
(1º) piso, Departamento de Compras y Licitaciones hasta 48 horas antes de la
fecha de apertura en el horario de 08,30 a 13,30 horas.-----

ARTICULO 3º: ESTABLECESE el valor del pliego en la suma de PESOS -----
-----UN MILLON (\$1.000.000).-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será por el Señor Secretario de Hacienda y
-----por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

361

Villa Gesell, 02 MAR 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-0211, letra

P, año 2026, iniciado por PEREZ, Gastón Alfredo; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de estudios médicos y viáticos;

Que el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

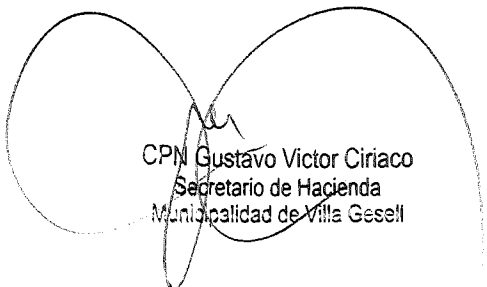
DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL-----
----- (\$150.000) al Señor PEREZ, Gastón Alfredo (Leg. N°5021) para solventar gastos de estudios médicos y viáticos, pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración. -----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -
-----Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

362

Villa Gesell, 03 MAR 2026

VISTO: El Expediente 4124-0982, letra D, año 2026, iniciado por el Director de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que informa hará uso de licencia desde el cinco (5) de marzo y hasta el trece (13) de marzo del 2026, ya que asumirá en reemplazo de la Concejala OILLATAGUERRE, Myrian Elizabeth.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE licencia al Señor Director de Seguridad PIRIZ, -----Hugo Daniel (Leg. Nº 2636 – D.N.I. Nº 25.686.276) desde el cinco (5) de marzo y hasta el trece (13) de marzo del 2026, ya que asumirá en reemplazo de la Concejala OILLATAGUERRE, Myrian Elizabeth.-----


ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar"

363

Villa Gesell, 03 MAR 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-0683, letra

P, año 2026, iniciado por PIRIZ, Verónica Inés; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de viajes, traslado a la ciudad de Necochea, artículos de higiene personal y alimentos;

Que el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA -
----- MIL (\$250.000) a la Sra. PIRIZ, Verónica Inés (Leg. N°4373, DNI 30.873.514) para solventar gastos de viajes, traslado a la ciudad de Necochea, artículos de higiene personal y alimentos, pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

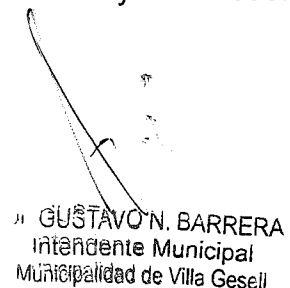
ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
----- Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




" GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

364

Villa Gesell, 04 MAR 2026

VISTO: La elevación efectuada por el Sr.

Director de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación temporaria de los profesores que cumplen funciones en la Dirección de Cultura;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada retroactivo a partir del ---primero (1º) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026) percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON VEINTITRÉS CTVS. (\$9.903,23), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, al agente y en las horas cátedra que en caso se indica:

Docente	Documento Nº	Legajo Nº	Carga Horaria
LOZADA, Griselda	13.269.771	9365	40

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:-----

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000. -----

ARTICULO 3º: REMITASE copia a las áreas correspondientes. -----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por ----el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes -----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese. -----

CPN Gustavo Victor Cirjaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

365

Villa Gesell,

04 MAR 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-0061, letra F, año 2026, iniciado por FRACTMAN Violeta (Sudaka Circus); y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el evento "LUNA CRECIENTE, 5° ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRERAS POPULARES", que se llevará a cabo desde el 12 al 15 de marzo del corriente año, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Mar Azul, localidad de Mar de las Pampas y Casa de la Cultura Villa Gesell, integrado por actores independientes de diferentes puntos del país;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el evento "LUNA CRECIENTE, 5° ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRERAS POPULARES", que se llevará a cabo desde el día 12 al 15 de marzo del corriente año, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Mar Azul, localidad de Mar de las Pampas y Casa de la Cultura Villa Gesell para cubrir gastos de alojamiento, sonido, iluminación y transporte.

ARTICULO 2°: Por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

366

Villa Gesell, 04 MAR 2026

VISTO: El Exp. 4124-0623, letra C, año 2026 iniciado por Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan la entrega a esa Institución de la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y TRES CTVS. (\$6.224.425.53) en concepto de Tasa de Bomberos;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

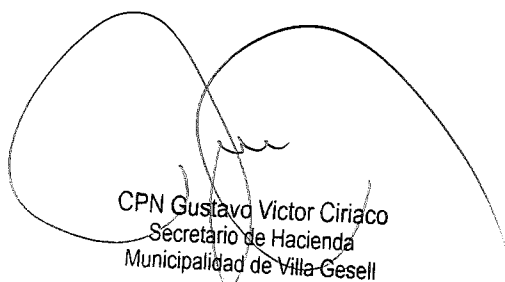
DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la SOCIEDAD DE BOMBEROS -----
----- VOLUNTARIOS DE VILLA GESELL, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y TRES CTVS. (\$6.224.425.53), debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base al balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----


ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TASA DE BOMBEROS TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO: 1110113000 20.000.00 5.1.7.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -----
----- Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

367

Villa Gesell, 04 MAR 2026

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente RODRIGUEZ, Oscar (Leg 1735, DNI 11.641.835) ha pasado a cumplir funciones en la el Cementerio Municipal a partir del dos (2) de marzo del dos mil veintiséis (2026);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente RODRIGUEZ, Oscar----- (Leg.1735) quien ha pasado a cumplir funciones en el Cementerio Municipal a partir del dos (2) de marzo del dos mil veintiséis (2026).-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de ----- Recursos Humanos.-----


ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de -- Obras y Servicios Públicos. -----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----


VALDEZ NICOLÁS FEDERICO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura civico-militar".

368

Villa Gesell, 04 MAR 2026

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

Personal; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente CASAGRANDE, Maicol (Leg 3436, DNI 35.801.811) ha pasado a cumplir funciones en la oficina de Omic a partir del trece (13) de febrero del dos mil veintiséis (2026);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente CASAGRANDE, -----
-----Maicol (Leg. 3436) quien ha pasado a cumplir funciones en la oficina de Omic a partir del trece (13) de febrero del dos mil veintiséis (2026).-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de -----
----- Recursos Humanos.-----

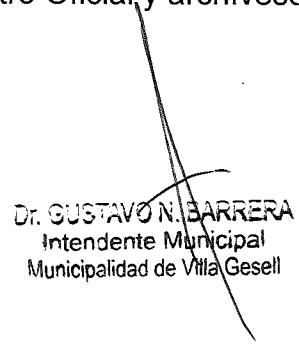
ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de --
-----Hacienda.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----


JPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

369

Villa Gesell,

04 MAR 2026

V I S T O: El Expediente N° 4124-0704, letra C, año 2026, iniciado por CONDORI Horacio (Presidente Asociación Civil ACRO); y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el evento "Carnavales 2026", organizado por la Asociación Civil, Cultural y Deportiva 22 de noviembre, que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de marzo del corriente año, en el Predio ubicado en Paseo 124 y avenida 27;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el evento "Carnavales-----
----- 2026", que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de marzo del corriente año en el Predio ubicado en Paseo 124 y avenida 27, para cubrir ---- gastos de contratación de banda musical.-----


ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Turismo se promoverán las actuaciones y ----- gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario --
----- de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

370

Villa Gesell,

04 MAR 2026

VISTO: El Expediente N° 4124-0569, letra C, año 2026, iniciado por CELANO Catalina; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el evento "X Encuentro de Teatro por Mujer", que se llevará a cabo desde el 18 al 20 de marzo del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal, ubicado en 108 N° 337;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el evento "X Encuentro -----
-----de Teatro por Mujer", que se llevará a cabo desde el día 18 al 20
de marzo del corriente año, en las instalaciones del Auditorio Municipal,-----
ubicado en 108 N° 337, para cubrir gastos de alojamiento y gastronomía.-----


ARTICULO 2°: Por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes se -----
----- promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo-----
establecido en el Artículo 1°.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ---
-----de Hacienda y por el Secretario de Turismo a cargo de la -----
Secretaría de Cultura, Educación y Deportes-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell